



763

FECHA DE SANCION : 18 de Diciembre de 1989.-
NUMERO DE REGISTRO : 549
EXPEDIENTE H.C.D.NB: 1763/89.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Cédase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DE VILLA GESELL
la parcela comprendida dentro del límite del eje divisorio de la Avenida 29 al OESTE; al SUR hasta el espacio cedido para la línea de media tensión; al ESTE hasta el eje divisorio de la Avenida 27 y al NORTE el límite propio de la fracción VI - 60a, superficie: 2 Hect. 68 áreas, 28-centiáreas a confirmar despues de la mensura.

ARTICULO 2º: La cesión mencionada en el Artículo 1º de la presente queda sujeta a las siguientes disposiciones de cumplimiento en tiempo y forma a saber:

- a) - Presentación de un anteproyecto de obras en el que se deberá contemplar las siguientes normativas:
 - 1) - Uso y actividad a desarrollar;
 - 2) - Volumen edificable (metros cuadrados a construir)
 - 3) - Areas a forestar - Costina forestal perimetral de un árbol cada 10 Mts.-
 - 4) - Volúmenes edificables de baja altura .-

b) La presentación del anteproyecto deberá realizarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Las obras tendrán un plazo de iniciación que no podrá exceder de los dos (2) años y una finalización que no podrá exceder de los cuatro (4) años, el incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTICULO 4º: La Municipalidad tendrá prioridad en la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio a que se hace referencia en el Artículo 1º en aquellos casos en que el interés comunitario lo requiera.

ARTICULO 5º: La prioridad denuncia en el Artículo 3º de la presente Ordenanza será acordada por el Departamento Ejecutivo y el Club Social y Deportivo San Lorenzo de Villa Gesell a través de un convenio entre las partes.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

763

- ARTICULO 68: La parcela adjudicada no podrá ser objeto de transferencias
----- subdivision, ni otra disposición que altere el proyecto por
el cual le ha sido cedido.-----
- ARTICULO 78: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-